Cuarta. Requisitos de la trayectoria investigadora destacada en la línea de incorporación estable.—A los efectos de la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del Programa, y de la concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, las Comunidades Autónomas aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo y, en la Resolución de 20 de julio de 2005 de la Secretaría de Estado Universidades e Investigación, citada en Cláusula Tercera 2, del presente Convenio.

Quinta. Gestión de las ayudas.—La gestión de las ayudas del Programa se efectuará por la Comunidad Autónoma de Canarias según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Sexta. *Transferencia.*—El Ministerio de Éducación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750 podrá transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias la cuantía máxima de 1.040.000 euros correspondiente al Programa I3-2005 objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios:

 $\mbox{Año}$ 2006: 693.333 euros, que se abonarán al inicio del ejercicio presupuestario.

Año 2007: 346.667 euros, que se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima. Justificaciones y remanentes.

- 1. La Comunidad Autónoma de Canarias presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente al de la transferencia recibida, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.
- 2. Así mismo los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente, de acuerdo con lo que se establezca en el Convenio Específico correspondiente a dicho año.

Octava. Vigencia del Convenio Específico.

- 1. El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente para las incorporaciones del año 2005 y compromisos adquiridos con carácter plurianual para los años 2006 y 2007, hasta que se realicen las justificaciones y remanentes establecidos en la cláusula séptima.
- 2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D.

Novena. Naturaleza del Convenio.—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Resolución de controversias.

- 1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—La Vicepresidenta del Gobierno de Canarias y Consejera de Sanidad, M.ª del Mar Julio Reyes.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Isaac Godoy Delgado.

4732

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

Con fecha 7 de diciembre de 2005, se ha suscrito un Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de febrero de 2006.—El Secretario General, Salvador Barberà Sández.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno de Cantabria para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), para el año 2005

En Madrid, a 7 de diciembre de 2005,

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Excma. Sra. Dña. Dolores Gorostiaga Saiz, Vice-presidenta de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada para dicho cargo por el Decreto 53/2003, de 3 de julio de 2003 de Presidencia del Consejo de Gobierno de Cantabria y actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 55/2003, de 11 de julio de 2003, y autorizado el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2005.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Que por Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en el marco del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que la Orden precitada determina en su apartado octavo que el Programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, por periodos cuatrienales, que se concretarán mediante Convenios Específicos anuales tal y como dispone el artículo noveno de la citada Orden.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y la Vice-presidenta de la Comunidad Autónoma de Cantabria han formalizado, en fecha 12 de septiembre de 2005 el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria promover la investigación científica y tecnológica en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 24.19 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Que a los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración, se formaliza el presente Convenio Específico para el año 2005.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmantes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio Específico.—El objeto del presente Convenio Específico consiste en el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2005.

Segunda. Ámbitos de investigación preferentes.—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2005, son los siguientes:

Los que define el Plan Nacional de I+D+I.

Los que se prioricen en el primer Plan Regional de I+D+I para el periodo 2006-2009.

Tercera. Línea de incorporación estable.

- 1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa en el año 2005, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo y las normas estatutarias y de régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. A efectos de este Convenio, se entiende por puesto de trabajo ocupado en el año 2005, aquellos puestos que se hayan cubierto mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.
- 2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cuantía máxima de 910.000 euros, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio, a los efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesoresinvestigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cantidad corresponde a la financiación de 7 puestos de trabajo del primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.

Dichos puestos se desagregan entre los centros receptores que se mencionan a continuación:

Universidad de Cantabria: 6 puestos.

Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV): 1 puesto.

- 3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.
- 4. La Comunidad Autónoma de Cantabria transferirá a los citados centros, previa generación de crédito, la cantidad correspondiente a los puestos de trabajo señalados.

 ${\bf Cuarta.} \quad {\it L\'inea~de~intensificaci\'on}.$

- 1. El Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos de incentivar la dedicación intensiva a la actividad de investigación, aprovechar al máximo el potencial y la capacidad de los investigadores y grupos de investigación y estimular, a su vez, a los jóvenes talentos, aportará y transferirá a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cuantía total máxima de 120.000 euros, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio, correspondientes a la cofinanciación de las ayudas para la intensificación de la actividad investigadora en la Universidad de Cantabria.
- 2. La Comunidad Autónoma de Cantabria aportará la cuantía de 210.000 euros, que se transferirán a la Universidad de Cantabria para cofinanciar ayudas para la intensificación de la actividad investigadora.

Dicha aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2005.09.04.422C.445/1 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria del año 2005 y, en su caso, la correspondiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

3. La Universidad de Cantabria, recibirá por cada una de las ayudas de intensificación de duración anual la cantidad de $30.000\,\mathrm{C}$ o, en su caso, la que corresponda a la duración de la ayuda, que podrá utilizar bien para la cobertura total o parcial de la docencia del investigador o para apoyar el proyecto de trabajo que este va a realizar.

La duración mínima de las ayudas de intensificación será de 6 meses y la máxima de 1 año. Estas ayudas podrán prorrogarse hasta un máximo de 3 años tras la correspondiente aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

Quinta. Requisitos de la trayectoria investigadora destacada en la línea de incorporación estable.—Para la evaluación de la trayectoria investigadora en la línea de incorporación estable del Programa, y de la

concesión o denegación de las correspondientes ayudas a las entidades beneficiarias, se aplicarán los criterios establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Sexta. Requisitos aplicables a la intensificación de la actividad de investigación.

- 1. La percepción de las ayudas de intensificación por la Universidad de Cantabria quedará supeditada a que proceda a la firma de un convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria por el que aquélla se obliga a convocar, en régimen de concurrencia competitiva y entre su personal funcionario o con contrato laboral indefinido, la concesión de las ayudas de intensificación de la actividad investigadora. Las características de la intensificación deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, que también será informada del proceso y de sus resultados.
- 2. Las ayudas de intensificación se destinarán prioritariamente a la financiación de las acciones que a continuación se detallan:

Apertura de nuevas líneas de trabajo por parte de investigadores de trayectoria contrastada.

Consolidación de la actividad investigadora por parte de jóvenes investigadores con una clara y validada proyección de futuro.

Favorecer el mantenimiento de la productividad investigadora de aquellos grupos de investigación de excelencia que precisen de apoyo para mantener su masa critica de investigadores.

Puesta en marcha de nuevos institutos de investigación o de centros tecnológicos.

Implicación en la creación o participación de plataformas tecnológicas.

Preparación de propuestas de participación en proyectos europeos del VI o VII Programa Marco.

Liderazgo de actividades de clustering universidad-empresa.

Además, la temática de estas acciones tendrá que estar contemplada de forma específica bien en el Plan Nacional de I+D+i o en el Primer Plan Regional de I+D+i.

Séptima. Gestión de las ayudas.—La gestión de las ayudas del Programa se efectuará por la Comunidad Autónoma de Cantabria según el régimen jurídico contemplado en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octava. *Transferencia*.—El Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.463B.750 transferirá a la Comunidad Autónoma de Cantabria la cantidad máxima de 1.030.000 euros, correspondiente al Programa I3-2005 objeto del presente Convenio, con cargo a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Año 2006: 686.000 euros (606.000 euros para la línea de incorporación estable y 80.000 euros para la línea de intensificación). Se abonarán al inicio del ejercicio.

Año 2007: 344.000 euros (304.000 euros para la línea de incorporación estable y 40.000 euros para la línea de intensificación). Se abonarán tras la recepción de conformidad de las justificaciones remitidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Novena. Justificaciones y remanentes.

- 1. La Comunidad Autónoma de Cantabria presentará al Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario siguiente, una certificación de que la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en el presente Convenio Específico, así como cuantas otras justificaciones le sean requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y en el Protocolo General de Colaboración.
- 2. Así mismo los remanentes de fondos podrán ser aplicados al ejercicio presupuestario del año siguiente al de la firma del presente Convenio específico.

Décima. Vigencia del Convenio Específico.

- 1. El presente Convenio Específico entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio del mantenimiento de los compromisos asumidos con carácter plurianual, de acuerdo con la normativa vigente.
- 2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, este Convenio podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario de las partes, o por denuncia del mismo por incumplimiento de alguna de ellas, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I+D.

Undécima. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y se realiza al amparo de lo establecido en

el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Duodécima. *Resolución de controversias*.

- 1. El presente Convenio se rige en cuanto a su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos que establece el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. La resolución de las controversias y conflictos que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Convenio Específico, en el lugar y la fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—La Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria, Dolores Gorostiaga Saiz.

4733

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa 13), para el año 2005.

Con fecha 22 de diciembre de 2005, se ha suscrito un Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) para el año 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Secretaría General dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de febrero de 2006.—El Secretario general, Salvador Barberà Sández.

ANEXO

Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo del Protocolo General relativo al Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa 13) para el año 2005

En Santiago de Compostela, a 22 de diciembre de 2005.

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Dña. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra de Educación y Ciencia, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.1g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otra parte, la Excma. Sra. Doña Laura Sánchez Piñón, Consejera de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, nombrada para dicho cargo por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Por otra parte el Excmo. Sr. Don Fernando X. Blanco Álvarez, Consejero de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia, nombrado para dicho cargo por Decreto 213/2005, de 3 de agosto, actuando en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidente.

Las partes reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Convenio y, por este motivo,

EXPONEN

Que por orden de ECI/1520/2005, de 26 de mayo la Ministra de Educación y Ciencia establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

Que la orden precitada determina en su apartado octavo que el programa se desarrollará mediante la formalización de Protocolos Generales de Colaboración plurianuales, que se concretarán mediante convenios específicos anuales.

Que la Ministra de Educación y Ciencia y los Conselleiros de Educación y Ordenación Universitaria e Innovación e Industria de la Comunidad Autónoma de Galicia formalizaron, con fecha 20 de octubre de 2005, el Protocolo General de Colaboración en el Programa I3, en la ejecución del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

Que corresponde al Estado el «Fomento y coordinación general de investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15.º de la Constitución Española, que se instrumentaliza mediante el Plan Nacional I+D+I 2004-2007, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 7 de noviembre de 2003.

Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confieren en el artículo $27.19.^\circ$ del Estatuto de Autonomía.

Que para los efectos de desarrollar dicho Protocolo General de Colaboración se formalizará en el presente Convenio específico para las incorporaciones del año 2005.

Y que, por consiguiente, las partes abajo firmante acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio específico.—El objeto del presente Convenio específico es el desarrollo del Protocolo General de Colaboración relativo al Programa de Incentivación de Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en la Comunidad Autónoma de Galicia, para las incorporaciones del año 2005.

Segunda. Ambitos de investigación preferentes.—Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes para el año 2005, son los que establece el Plan Gallego de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Xunta de Galicia, que apuesta por todas las áreas científicas y tecnológicas, en especial por la investigación básica o fundamental, bajo criterios de calidad y excelencia y que, a su vez, prioriza las líneas de interés estratégico para los sectores productivos o de gran transversalidad.

Tercera. Línea incorporación estable.

- 1. Los puestos de trabajo permanentes de funcionarios y/o contratados laborales, que podrán ser incluidos en el Programa para el año 2005, deberán haber sido ocupados durante dicho año, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Bases ECI/1520/2005, del 26 de mayo, desarrollada en la resolución del 20 de julio del 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se establecen los criterios de evaluación en el programa I3, así como las normas estatutarias y del régimen jurídico propio aplicables a las Universidades y demás Centros de I+D. Para los efectos de este convenio, se entenderán por puestos de trabajo ocupados en el año 2005 aquellos puestos que se cubrirán mediante contrato o nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.
- 2. El Ministerio de Educación y Ciencia aportará y transferirá a la Consellería de Innovación e Industria de la Xunta de Galicia la cuantía máxima de 1.430.000 euros, a efectos de incentivar la captación e incorporación estable de profesores-investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

Dicha cuantía corresponde a la financiación de 11 puestos de trabajo de primer nivel, por la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de la Universidad.

3. La financiación de los puestos permanentes con cargo al Ministerio de Educación y Ciencia se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden de bases ECI/1520/2005, de 26 de mayo, y el Protocolo General de Colaboración 2005-2007.

Cuarta. Línea de intensificación.

- 1. El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de incentivar la dedicación intensiva a la actividad de investigación, aprovechar al máximo el potencial y capacidad de los investigadores y grupos de investigación y estimular, a su vez, los jóvenes talentos, aportará y transferirá a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia la cuantía máxima de 300.000 euros, correspondientes a la financiación de ayudas para la intensificación de la actividad investigadora.
- 2. La Comunidad Autónoma de Galicia aportará la cuantía de 140.000 euros, que se destinará a la financiación del Programa de Promoción de la Intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Universitario